Ley de 4 de diciembre de 1912

Vitalidad.--- Consígnase en el Presupuesto de 1913 una partida de Bs. 5,000 para varios servicios en la provincia Méndez.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- Consígnase en el presupuesto de la gestión de 1913, la suma de cinco mil bolivianos, para los siguientes servicios que deben llenarse en la provincia Méndez:

1.000 bolivianos para defensivos del pueblo de San Lorenzo, contra las corrientes del río de este nombre:

600 bolivianos para la conclusión del puente sobre este río, que une el pueblo;

1,900 para contratar un ingeniero mecánico, compostura de la máquina perforadora y para proveer a funcionamiento:

1,500 para adquisición de un sitio o local para las oficinas judiciales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cuatro de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Claudio Pinilla.